JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Edgar Andrés Espinel Palomino
Demandado:	Edgar Oliverio Espinel Martínez
Radicación:	2021-00838
Asunto:	Resuelve medidas cautelares
Decisión:	Decreta medidas cautelares

El extremo demandante eleva solicitud de medidas cautelares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del proceso, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR el embargo del porcentaje que corresponda del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **319-67120** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, cuya titularidad se encuentra en cabeza del demandado, EDGAR OLIVERIO ESPINEL MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.273.622.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo del porcentaje que corresponda del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **300-349954** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuya titularidad se encuentra en cabeza del demandado, EDGAR OLIVERIO ESPINEL MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.273.622.

TERCERO. ORDENAR el impedimento de salida del país del demandado, EDGAR OLIVERIO ESPINEL MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.273.622.

CUARTO. Por secretaría OFICIAR a las entidades correspondientes, para que procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

QUINTO. INFORMAR a la demandante que no es posible acceder a su solicitud de efectuar el trámite de inscripción del demandando en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), por cuanto la Ley 2097 de 2021 aún no ha sido reglamentada y, si bien se dispuso la creación de dicho registro, el mismo no se ha materializado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

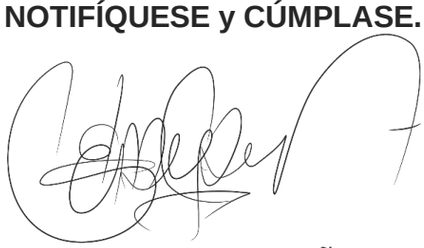

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 22 de noviembre de 2021**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 89**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA